

Nueva cédula del IMSS: Cédula Variables por baja

*L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña
Integrante de la CROSS Nacional*

DIRECTORIO

Dra. Laura Grajeda Trejo

PRESIDENTA

C.P., P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C José Manuel Etchegaray Morales

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

L.C.P., LD. y M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES
MIEMBRO
DE



“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD”

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGOS**

C.P.C. y P.C.FI. Arturo Luna López	L.C.P. y MBA. Cristina Zoé Gómez Benavides
C.P. y P.C.F.I. Edgar Enríquez Álvarez	C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo
C.P.C. Jaime Zaga Hadid	L.D. José Luis Sánchez García
C.P. y MAC. Juliana Rosalinda Guerra González	L.C.C. y P.C. FI. María Dolores Enríquez Medina
C.P.C. y M.I. Oscar de Jesús Castellanos Varela	L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña
L.C.P y PC.F.I. Rolando Silva Briseño	

REGIÓN ZONA CENTRO

C.P.C. Alan Yohan Nájera Olivares	C.P.C. y M.I. Carlos M de la Fuente A
L.C.P, M.I. y M.A. Eduardo López Lozano	C.P.C. y P.C.FI. Javier Juárez Ocoténcatl
C.P.C. Mauricio Valadez Sánchez	C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena
C.P.C. Orlando Corona Lara	C.P.C. Rubén Darío Davalos Palomera
C.P.C. y Dra. Virginia Ríos Hernández	

REGIÓN ZONA CENTRO ISTMO PENINSULAR

C.P.C. y L.D. Francisco Teodoro Torres Juárez	C.P., L.D. y MI. Gisela Beirana Guevara
L.D. y L.C.P José Pablo Hidalgo García	C.P.C. Luis Roberto Montes García

REGIÓN ZONA CENTRO OCCIDENTE

C.P.C. Crispín García Viveros	C.P.A. Ernesto Fernández Parra
Dr. Juan Carlos De Obeso Orendain	
C.P., M.F. y P.C.CA. José Alfredo Aburto Gaitán	C.P.C. José Guadalupe González Murillo
C.P.C., L.D. y M.F. José Sergio Ledezma Martínez	C.P.C., L.D. y M.F. Luis Manuel Cano Melesio
C.P.C. y M.I. Rigoberto Duarte Ochoa	

REGIÓN ZONA NOROESTE

C.P.C. Claudia Hernández Liñan	L.C.P. y M.I. Didier García Maldonado
C.P.C. Patricia Solís Ramírez	

REGIÓN ZONA NORESTE

C.P.C. Damaris Villalobos Pérez	C.P.C. y L.D. Juan Ramón Salas García
---------------------------------	---------------------------------------

Nueva cédula del IMSS: Cédula Variables por baja

*L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña
Integrante de la CROSS Nacional*

Introducción.

Como es de su conocimiento, en fechas recientes el Instituto Mexicano del Seguro Social ha publicado el manual versión 9.0 del SIDEIMSS, el cual en conjunto con el Ley del Seguro Social y Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) y normará la presentación del Dictamen del Seguro Social por Contador Público Autorizado (CPA) para el ejercicio 2022, que se presenta a más tardar el 30 de septiembre de 2023.

En el contenido de dicho manual, se presentan diversos cambios y nuevas cédulas en la plantilla patronal, que, de conformidad con lo expresado por el Instituto, son tendientes a contar con la información necesaria para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social, la cual, aunada a la información con la que cuenta en sus bases de datos, hechos de los que se percate con motivo de sus facultades de comprobación, o bien, que obtiene de otras fuentes externas como pueden los convenios de colaboración con otras autoridades fiscales, tales como el Sistema de Administración Tributaria, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, le permitirá realizar revisiones más específicas a los Dictámenes presentados por los CPA con apoyo de los elementos previamente conocidos, evitando con ello, revisiones excesivas, optimización de tiempos y resultados más efectivos en los programas de fiscalización.

Cédula de Variables por baja.

Dentro de la información solicitada por la nueva plantilla de información patronal, una de las que ha causado muchas dudas en cuanto a su realización y el fin con el cual la autoridad

requiere dicha información, es la denominada “cédula de variables por baja”, la cual solicita la siguiente información del trabajador:

- Nombre.
- Número de Seguridad Social.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Registro Patronal con el que causó baja.
- Fecha de la baja.
- Salario Base de Cotización (SBC) con el que causó baja.

Como se podrá apreciar, contrario a su denominación, la cédula de variables por baja **no solicita información de los pagos por concepto de percepciones variables** recibidas por el trabajador en su finiquito o liquidación al momento de ser dado de baja, como pueden ser gratificaciones, compensaciones, bonos, incentivos, entre otros, únicamente solicita datos generales del mismo, tal como se puede apreciar en la imagen de dicha cédula:

Cédula de variables por bajas

Relación de trabajadores e importes no cotizados por baja del trabajador								
Consecutivo	NSS	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	RFC	RP en el que causó baja	Fecha de baja	SBC con el que causó baja

Indicaciones del manual del usuario SIDEIMSS.

Al verificar las instrucciones contenidas en el manual para la elaboración de la cédula de bajas por variables, corroboramos que solo establece indicaciones relacionadas con estos

datos generales, sin mencionar nada relacionado con conceptos variables pagados al trabajador que fue dado de baja, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Cédula de análisis de variables por baja				
Nombre de columnas	Atributo	Tipo	Longitud	Especificaciones
Consecutivo	N/A	Númérico	1 a 7	Se asigna de manera automática una vez seleccionado el botón "Numerar consecutivo".
NSS	Obligatorio	Númérico	11	Sin caracteres especiales y sin espacios.
Primer apellido	Obligatorio	Alfabético	50	Sólo MAYÚSCULAS, caracteres permitidos: "" (acento), "Ñ" "W", y espacios; las posiciones excedentes al máximo de la longitud no se insertarán.
Segundo apellido	Opcional	Alfabético	50	
Nombre(s)	Obligatorio	Alfabético	50	- Las 4 primeras posiciones son alfabéticas, permitiendo como caracteres especiales "&" "Ñ" "W"; - Las 6 siguientes son numéricas - Las últimas 3 son alfanuméricas, permitiendo los siguientes caracteres especiales "&" "Ñ" "W", sin espacios.
RPC	Obligatorio	Alfanumérico	13	
RP en el que causó baja	Obligatorio	Alfanumérico	11	Primera posición puede ser número o letra, las siguientes diez posiciones numéricas, sin caracteres especiales ni espacios.
Fecha de baja	Obligatorio	Númérico	10	Es la fecha reportada al Instituto en la que el trabajador dejó de laborar con el patrón, el formato debe ser DD/MM/AAAA, sin caracteres especiales, sin espacios.
SBC con el que causó baja	Obligatorio	Númérico	4 a 17	Caracter permitido el "." (punto) para separación de enteros y decimales. Ejemplo: en caso de no existir valor debe incluirse 0.00

Notas:

1. La plantilla no realiza ningún tipo de operación aritmética en el campo de "Totales", ésta debe realizarse desde el archivo fuente.
2. Los datos se podrán copiar y pegar en la plantilla, solo con el formato de pegado especial "Valores".
3. El atributo "Opcional" es por excepción, de contar con la información deberá ser presentada.
4. En los campos con formato de decimales, no olvidar que el sistema requiere siempre dos posiciones; lo anterior para evitar bitacora de error por
5. Evitar capturar en los campos que requieren valores numéricos o fechas, cifras en negativo, caracteres alfabéticos o especiales no válidos, porque esto puede ocasionar que al efectuar la carga del archivo al sistema, se muestre el mensaje "Ocurrió un error inesperado", no permitiendo avanzar en la formulación del dictamen.

No obstante lo anterior, como se puede apreciar en la plantilla, el encabezado del recuadro donde solicita información de los trabajadores señala lo siguiente: "Relación de trabajadores e importes no cotizados por baja del trabajador", lo cual causa mucha confusión en su llenado, ya que no existen campos para proporcionar dicha información, por lo que consideramos que es necesario adecuarla a la esencia para la cual fue de la diseñada la cédula, ya que en las condiciones actuales, resulta imposible presentar dicha información, ya que no se cuenta con los campos necesarios para su incorporación, sin embargo, en virtud de que la autoridad nos ha manifestado, que ya no se realizarán cambios a esta cédula en SIDEIMSS, debemos limitarnos a presentar la información solicitada.

A pesar de lo señalado, resulta conveniente indicar, que aun cuando la intención de la autoridad con la nueva cédula de variable por baja, era obtener información que permita identificar las percepciones pagadas a aquellos trabajadores que causaron baja y que no

formaran parte del SBC, en realidad, los datos que actualmente solicita la cédula, **se trata de información con la que ya cuenta en sus base de datos**, por lo cual consideramos que no resultar de tanta utilidad como era lo esperado.

Otros aspectos respecto de las percepciones variables.

A propósito de la intención de la autoridad de obtener más información de las variables pagadas a los trabajadores que causaron baja, es prudente hacer algunas anotaciones:

- Considerando que **de conformidad con el artículo 30 de la Ley del Seguro Social** y demás ordenamientos aplicables, las percepciones variables que son pagadas a los trabajadores deben ser integradas al SBC en el bimestre inmediato posterior a la fecha en el que fueron pagadas, resulta evidente que en el caso de que los trabajadores dados de baja perciban este tipo de percepciones al momento de su separación, **dichos montos ya no serán integrados a dicho salario**, que de hecho, **es el origen de esta nueva cédula** de variables por baja, por lo que es probable se modifique para el Dictamen del ejercicio 2023, con la consiguiente emisión de una nueva plantilla información patronal, cuyas instrucciones deberán estar incluidas en el Manual del SIDEIMSS para dicho ejercicio, sin embargo, debemos considerar, que, si adicionalmente a las cantidades por **remuneraciones variables recibidas** al momento de recibir su finiquito o liquidación, el trabajador obtiene este tipo de remuneraciones **durante el último bimestre que laboró, tampoco formaran parte del SBC**, por lo que en estricto sentido, deben ser también incorporadas dentro de la cédula de variables por baja, requiriendo un campo adicional para su presentación, ya que dichos importes no son percibidos al momento de su baja y si son presentados en un solo campo de la cédula de percepciones de variables por baja, no coinciden con los montos pagados en los finiquitos o liquidaciones al trabajador.

- Otro aspecto a resaltar, es el hecho de que existen diversos supuestos en donde las percepciones variables aun cuando se encuentren integradas al SBC, no inciden en el pago de cuotas obrero patronales, un ejemplo de esto, es cuando un trabajador que recibió remuneraciones variables y que por la mecánica establecida en el artículo 30 de la Ley del Seguro Social antes comentado, se modifica su SBC el primer día del bimestre siguiente al que fueron percibidas (incrementando el saldo promedio de las percepciones variables), dicho SBC servirá de base para contribuir en el pago de cuotas obrero patronales, pero en caso de que el trabajador termine su relación laboral en los primeros días de dicho bimestre, no cotizará ante el IMSS durante el bimestre completo y por lo tanto no se realizará la contribución esperada, no por una omisión dolosa, si no, derivado de la mecánica establecida en la propia disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

No obstante, lo anterior, es importante que, como parte de los procedimientos realizados por el CPA, debe verificarse que el patrón dictaminado, no incurre en malas prácticas, al realizar bajas improcedentes de trabajadores con la intención de que las percepciones variables pagadas, no contribuyan al erario federal.

Conclusiones.

Como corolario, podemos apreciar que existen diversos factores que inciden en la correcta determinación del salario base de cotización y con ello en la correcta determinación de las

contribuciones de seguridad social, que requieren información más precisa o específica, la cual resulta muy complicado presentar en el contenido de las plantillas de información patronal o a través de las notas al Dictamen, por lo que debemos enfatizar, la Importancia de la adecuada elaboración de los papeles de trabajo de la auditoria celebrada, como producto de la debida utilización de las normas aplicables, que nos permita obtener la evidencia necesaria de las pruebas realizadas a la determinación del SBC para sustentar la opinión expresada en su Dictamen, con el objeto de contar con los elementos para presentar a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que en el uso de sus facultades, verifique el Dictamen mediante una revisión secuencial de conformidad con el artículo 171 del RACERF.